

BASES DEL CONCURSO REGULAR DE INVESTIGACIÓN 2019

La Dirección General de Investigación abre la Convocatoria 2019 para el “Concurso Regular de Investigación”, en las siguientes modalidades:

- a) **Proyectos de iniciación en investigación**, cuyo objetivo es fomentar la investigación científica-tecnológica y la innovación en las diversas áreas del conocimiento.
- b) **Proyectos de investigación en el área de Creación**: actividades de creación que impliquen generación de conocimiento.
- c) **Proyectos de investigación de carácter asociativo** con investigadores de universidades del Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH).
- d) **Proyectos de investigación en temas vinculados al desarrollo de la región de Valparaíso**. Busca potenciar la generación de conocimiento interdisciplinario de alto nivel asociado a temas vinculados al desarrollo regional.

Esta Convocatoria se ajusta a los contenidos del Reglamento sobre las actividades de Investigación Científica y Tecnológica y de Creación Artística de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, aprobado por Decreto Exento N° 2853/2012 y a lo establecido en el Convenio Generación de conocimiento compartido sobre la dimensión territorial de la Región de Valparaíso, suscrito por el Mineduc y la Universidad de Playa Ancha.

I. ASPECTOS GENERALES

1. Las actividades de investigación, de acuerdo a la misión de la Universidad de Playa Ancha, tienen un carácter estratégico y asimilan como tal el concepto de I+D+i en todos los ámbitos de estudio en que la Universidad genera conocimiento. Adicionalmente se vincula a estas actividades la productividad intelectual en Creación, en tanto que estas también impliquen generación de conocimiento.

Se entiende por proyecto de investigación científica al instrumento mediante el cual se produce conocimiento, según los cánones y protocolos intelectuales propios de la investigación científica-tecnológica y creación, y que consideren los componentes propios de un proyecto, en términos de objetivos, metodología, organización de recursos y plazos, con productos validados por pares.

2. Cada proyecto de investigación, deberá contar con un Investigador Principal de la Universidad de Playa Ancha, académico en calidad planta o contrata, con un mínimo de ½ jornada y podrá incorporar, de acuerdo la naturaleza del proyecto, a uno o más Co-investigadores tanto de la Universidad de Playa Ancha como de otras universidades, además de estudiantes. La incorporación de estudiantes tendrá una valorización especial en la evaluación de los proyectos.

En la modalidad de proyectos asociativos, necesariamente deberán participar co-investigadores, que sean académicos adscritos como planta o contrata, mínimo ½ jornada de universidades del CUECH.

3. Los proyectos de investigación que postulen tendrán una duración de 2 años. Los proyectos de las modalidades a, b) y c) comenzaran su ejecución el año 2020. Los proyectos de la modalidad d) lo harán el año 2019.
4. Los proyectos del Concurso Regular de Investigación, modalidad a), b) y d) podrán solicitar hasta un monto máximo total de **\$3.000.000**, los proyectos de la modalidad c) podrán solicitar hasta un monto máximo de **\$ 4.000.000**.
5. El monto anual solicitado, puede ser **máximo el 50% del monto total solicitado**. La asignación de fondos del 2º año, quedará sujeta a la evaluación del estado de avance y cumplimiento de criterios de productividad establecidos por la Dirección General de Investigación.
6. Los investigadores deberán contar con el apoyo explícito de su facultad o de la dirección de las unidades de la cual dependa para efectos de la autorización del tiempo comprometido para la ejecución del proyecto. Los procedimientos internos serán definidos por la respectiva Unidad. El compromiso horario máximo será de 8 horas para el Investigador Principal jornada completa o dos medias jornadas; 6 horas para Co-investigador jornada completa o dos medias jornadas; 4 horas para académicos media jornada, cualquiera sea su responsabilidad en el proyecto. La dedicación horaria indicada precedentemente, así como cualquier otra actividad en el marco del proyecto, no obsta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 18/2013 que crea la Asignación de Docencia Complementaria y su modificación contenida en el Decreto N° 118/2013.
7. En el caso de la modalidad de proyectos asociativos se requerirá de una carta de patrocinio de la autoridad competente de la Universidad asociada, autorizando y comprometiendo la participación del académico de su institución.

8. La admisibilidad de los proyectos será analizada previamente por la Dirección General de Investigación y el Consejo Asesor de Investigación. Los proyectos del Concurso Regular de Investigación serán enviados, después de cumplido este proceso, a pares evaluadores externos. Los resultados serán refrendados por el Consejo Asesor de Investigación.

No serán considerados los proyectos que se encuentren en las siguientes condiciones: a) no tengan el respaldo de las jefaturas; b) no cuenten con asignación horaria; c) que se presenten en formatos que no correspondan a esta convocatoria; d) que se presenten fuera de los plazos establecidos en las presentes bases; e) que sean presentados por investigadores contratados a honorarios o que mantengan compromisos incumplidos; f) que no cumplan cualquier otro aspecto establecidos en las bases.

9. El resultado final del Concurso en sus distintas modalidades es inapelable.
10. Cualquier aspecto no contemplado en estas bases, deberá regirse según lo establecido en el Reglamento sobre las actividades de Investigación Científica y Tecnológica y de Creación Artística de la Universidad de Playa Ancha aprobado por Decreto Exento N° 2853/2012 y sus modificaciones o por la Dirección General de Investigación en consulta con el Consejo Asesor de Investigación.
11. Adicionalmente, se establece que dos proyectos del “Concurso Regular de Investigación 2019” se asignarán a iniciativas que aborden la investigación en docencia y los procesos de enseñanza-aprendizaje. Estos deberán estar orientados a la mejora continua de la formación de pre y postgrado de nuestra universidad.

II. DE LAS LIMITACIONES

1. Quien postula en calidad de Investigador Principal o Co-investigador no podrá participar en más de un proyecto de esta Convocatoria, en cualquiera de sus modalidades.
2. No podrán postular a este concurso en la modalidad a, b y c investigadores Principales y Co-investigadores que estén participando actualmente en proyectos internos, salvo que el proyecto se encuentre cerrado en enero del 2020. En el caso de la modalidad d, los proyectos deben encontrarse cerrados en septiembre 2019. No se considera para estos efectos el patrocinio de tesis u otros similares.

3. Los académicos, cualquiera sea su grado, que se hayan adjudicado dos o más proyectos como investigadores principales en los concursos regulares anteriores de la Dirección General de Investigación, estarán excluidos de participar en este concurso, en las modalidades a) y b).
4. Estarán excluidos de participar como investigador principal, en las modalidades a) y b) de este concurso quienes hayan adjudicado proyectos financiados por FONDECYT en sus líneas Regular e Iniciación, y FONDEF u otros proyectos de investigación externos con aportes superiores a M\$ 15.000, vigentes o finalizados (Excepto Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, Postdoctorado u otros de similares características).
5. No podrán participar en ninguna de las modalidades de estos concursos investigadores principales o co-investigadores que mantengan compromisos de investigación pendientes.
6. Quedan expresamente excluidos de este Concurso, los académicos que se encuentren en las situaciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Exento N° 2853/2012 que aprueba el Reglamento sobre las Actividades de Investigación Científica y Tecnológica y Creación Artística.
7. La presentación simultánea de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por un mismo investigador o grupo de investigadores, es causal de eliminación del concurso.

III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Los postulantes son responsables de la veracidad de la información entregada, tanto en el formulario de postulación como en los informes que se presenten y antecedentes curriculares y de proyectos realizados. La omisión o declaración falsa será causal para que la propuesta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto.
2. El investigador principal debe informar del estado de avance y resultado final de su proyecto, de acuerdo a la calendarización de la Dirección General de Investigación. En este sentido, es obligación del investigador entregar, según pauta, un estado de avance o informe final, según corresponda, por escrito de su proyecto en la fecha

programada por la Dirección, la que quedará establecida en el convenio de adjudicación.

La no presentación de informes de estado de avance en el plazo establecido, podrá implicar el término anticipado del proyecto.

La no presentación conforme del informe final y su rendición financiera en los plazos establecidos, implicará que la Dirección General de Investigación no otorgue patrocinio institucional a una nueva presentación de proyectos por parte del investigador hasta que los compromisos sean cumplidos.

La Dirección General de Investigación emitirá una constancia dando por finalizado el proyecto luego de ser recepcionado, aprobado el informe final y verificado el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto.

3. El investigador principal y co-investigador deberán informar a la Dirección General de Investigación el abandono definitivo o temporal de su proyecto, en caso de que esto ocurra.
4. Si el investigador principal y/o el co-investigador renunciaran, terminaran su contrato o se encontrasen inhabilitados para continuar en la Universidad, deberán rendir informes técnicos y financieros antes del abandono, término de contrato o renuncia a la institución.
5. Si el investigador principal, por razones de fuerza mayor, evaluadas por la Dirección General de Investigación, no pudiera continuar temporalmente con el proyecto, podrá ser reemplazado por alguno de los co-investigadores, que presente características académicas similares, previa aprobación de la Dirección General de Investigación con acuerdo del Consejo Asesor de Investigación.
6. Los proyectos en la modalidad a) deberán presentar como producto de su investigación un artículo científico en una revista indexada WOS (Core Collection) o en SCOPUS, o dos artículos en revistas Scielo.

Los proyectos de las modalidades c) y d) sólo podrán ser artículos WOS (Core Collection) o SCOPUS (al menos uno).

En todas las modalidades, el artículo deberá estar en calidad de publicado o aceptado para publicación. **Los artículos comprometidos en el marco de esta convocatoria no podrán formar parte de compromisos adquiridos con otras fuentes de financiamiento.**

Para ello, en el informe final, deberá incluir la versión del artículo completo y el comprobante de aceptación de la revista, indicando la indexación de la misma. El cumplimiento de esta condición es requisito para el desarrollo de nuevos proyectos.

Los proyectos de la **modalidad b)** deben mostrar productos que respondan a estándares propios de estas actividades, tales como artículos en revistas indexadas (2) en carácter de aceptado para su publicación, o libros (1) o capítulos de libro (2) con referato externo; actividades de difusión de la producción intelectual emanadas del proyecto en circuitos nacionales o extranjeros y que tengan algún tipo de validación por pares (2) o combinación de los anteriores, siempre que sean 2 productos.

En todos los casos, los contenidos de los productos comprometidos en el proyecto deberán corresponderse estrictamente con lo planteado en el proyecto adjudicado.

7. Los artículos y todo tipo de publicación, incluidas presentaciones a congresos y conferencias a que dé origen el proyecto, deben consignar en forma explícita su financiamiento y clave, de la siguiente manera: “Financiado por la Universidad de Playa Ancha, Concurso Regular de Investigación 2019, proyecto clave XXX”.
8. No se reconocerán como compromisos asumidos por el proyecto, la participación en congresos o presentaciones en actividades internas. No obstante, los investigadores tendrán la obligación de participar en actividades convocadas por la Dirección General de Investigación para la difusión de los resultados de su proyecto.

IV. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Para la entrega de los recursos se suscribirá un Convenio entre la DGI y el(la) investigador(a) principal. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

1. El investigador principal administrará los recursos asignados. Su distribución presupuestaria deberá reflejar las necesidades reales del proyecto y mostrar concordancia con la naturaleza de la investigación.

Los recursos que se otorguen en este concurso solo se podrán destinar a:

- a) **Gastos en personal:** pago de honorarios por servicios específicos de apoyo a la

investigación, tales como: recoger información, realizar análisis de información, transcripciones u otros similares (este monto no debe superar el 30% del valor total a solicitar).

- b) **Compra de bienes y servicios:** correspondientes a insumos de laboratorio, insumos computacionales necesarios para la ejecución del proyecto, adquisiciones de libros y revistas, inscripciones a congresos, traslado (aéreo o terrestre), viáticos o ayuda de viaje, servicios de cafetería, materiales de oficina y recursos para trabajos de campo, fotocopias, impresiones u otros, arriendo de vehículos, traducciones. Los recursos solicitados deberán guardar estricta relación con los objetivos y el plan de trabajo propuesto y deberán administrarse y rendirse de conformidad a las instrucciones que sean impartidas por la DGI.

Los recursos solicitados para traslados, viáticos o ayudas de viaje asociados a la presentación y difusión de los resultados del proyecto en seminarios o congresos no podrán exceder el 25% del monto total asignado al proyecto. En caso de solicitar aporte para más de un Congreso, deberá estar previamente cumplido el compromiso de publicación. No se podrá solicitar una ayuda de viaje o viático por un monto mayor al 50% del sueldo del investigador, según la normativa de la Universidad.

No se autorizarán gastos por pago de publicaciones en revistas.

- c) **Bienes de Capital:** se refiere a equipos e instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. **Quedan excluidos de ser incorporados como bienes de capital aquellos que existen en las Facultades o la Universidad como PC, impresoras, scanner, entre otras.** La adquisición de otro tipo de artículos como tablets, máquinas fotográficas, grabadoras u otros similares deberá justificarse expresamente.
2. La Dirección General de Investigación no financiará informes, ensayos, textos de enseñanza, confección de catálogos o inventarios u otras actividades análogas, tampoco productos audiovisuales ni ediciones de libros. Se exceptúan productos audiovisuales y edición de libro en el caso de la modalidad b), siempre que sean productos aprobados en el proyecto (hasta un 40% del monto total asignado).
 3. La Dirección General de Investigación no financiará gastos de instalación, alhajamiento de oficinas o compra de mobiliario. Los bienes que se soliciten deben ser funcionales al proyecto.

4. El presupuesto de un proyecto no podrá destinarse a la realización de cursos de perfeccionamiento. Los recursos solicitados deberán ser debidamente justificados, fundamentando, claramente su relación con los propósitos del proyecto.
5. La Dirección General de Investigación, con acuerdo del Consejo Asesor de Investigación, se reserva el derecho de rebajar los fondos solicitados de acuerdo a las características y contenidos del proyecto, en conformidad al presupuesto y recursos disponibles en la Dirección.

Si el investigador considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación, debe informarlo por escrito una vez recibida su evaluación, entregando los antecedentes que faciliten el estudio de su situación. La Dirección General de Investigación resolverá como última instancia en estos casos, con el apoyo del Consejo Asesor de Investigación. Si el investigador considera que la decisión final hace inviable su proyecto, debe renunciar al financiamiento asignado.

La ejecución presupuestaria deberá ajustarse a los procedimientos indicados por la Universidad y de acuerdo a las normas del mercado público.

Asimismo, cualquier modificación en el presupuesto, una vez adjudicado el proyecto, debe ser autorizado por la DGI.

V. DE LA EVALUACIÓN

1. Los criterios para la evaluación de los proyectos serán los siguientes:

Evaluación del proyecto	1	Calidad del proyecto: 45%	
		Originalidad y aportes del proyecto al conocimiento de la disciplina e impacto del mismo.	15%
		Formulación general de la investigación propuesta.	15%
		Claridad y relación de objetivos y metodología.	15%
	2	Factibilidad de ejecución: 20 %	
	Coherencia entre los objetivos planteados, los fondos disponibles y el tiempo de ejecución del proyecto; conformación del equipo y horas de dedicación.	20%	
Evaluación de investigadores y de formación de recursos humanos	1	Formación de recursos humanos: 10%	
		Aporte a la formación de recursos humanos (incorporación de estudiantes de pre y postgrado).	10%
	2	Equipo de investigación: 25%	
		Investigador principal: se considera su productividad científica y experiencia en proyectos.	15%
		Calificación del equipo de investigación (productividad científica y experiencia en proyectos).	10%
		TOTAL	100%

Cada uno de los criterios señalados será evaluado con un puntaje de 0 (cero) a 5 (cinco) considerando lo siguiente:

Criterio	Puntaje
No cumple/ falta de claridad/ falta de antecedentes para evaluar los aspectos del criterio	0
Se desarrolla el aspecto pero de manera insuficiente o hay graves deficiencias.	1
Se desarrolla el aspecto pero de manera muy general o cumple parcialmente.	2
Se desarrolla de buena manera, pero requiere mejorar varios aspectos	3
Se desarrolla claramente, aun cuando pueden realizarse algunas mejoras	4
Se desarrolla el aspecto y/o cumple de manera destacada	5

2. En caso de iguales puntajes en la evaluación, el Consejo Asesor de investigación determinará el proyecto adjudicado. Asimismo, el Consejo Asesor podrá establecer un puntaje mínimo de corte.

VI. CONSIDERACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD

Las investigaciones en seres humanos deben ser aprobadas por un Comité Ético Científico, el certificado del Comité será requisito para la entrega de los recursos. Igualmente, se deben cumplir los requisitos de Bioseguridad. Estos procedimientos se encuentran disponibles en sitio web de la Dirección General de Investigación: <https://www.upla.cl/investigacion/>

VII. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. La postulación se realizará a través de la plataforma en línea disponible en el sitio web de la Dirección General de Investigación. En las secciones que corresponda se deben anexar archivos en formato PDF no encriptado/protegido. Los formularios y bases podrán ser descargados de la página institucional www.upla.cl a contar de la total tramitación del decreto que aprueba estas bases.
2. **El plazo para presentar los proyectos vence impostergablemente el 3 de noviembre de 2019.**
3. Los proyectos que no cumplan todos y cada uno de los requisitos indicados en esta convocatoria y en su presentación, no serán considerados en este concurso y serán devueltos al postulante.

La Dirección General de Investigación en consulta con el Consejo de Investigación tendrá la facultad para fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas y/o conflictos que surgieran sobre la aplicación de las mismas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN